



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018-2023-A/MDS

Sama, 16 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N°04-2023-UCP/MDS de fecha 09 de enero de 2023 de la Unidad de Patrimonio y Archivo, Proveído administrativo de fecha 09 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°04-2023-UCP/MDS de fecha 09 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo, Sr. Dante Francisco Luque Calle, informa al Gerente de la Gerencia de Administración, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención a la normativa vigente, que solicita se nombre la Comisión de Inventario para el ejercicio 2023, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos correspondientes, los mismos que deberán estar conformados por: El Jefe de Administración, de Contabilidad, de Presupuesto, de Abastecimientos, etc. Asimismo, precisa que en caso de no cubrir con las áreas detalladas, se puede nombrar a responsables de otras áreas.

Que, con proveído administrativo de fecha 09 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio que apruebe la Comisión de Inventario para el ejercicio 2023, el cual será conformado por: Contabilidad, Presupuesto y Abastecimiento.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, estipula en su Artículo 21.- Inventario, lo siguiente: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Que, el Artículo 121°. Del Inventario, del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, preceptúa que: "Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable". De igual manera, el mismo texto legal menciona que: "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre de año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final y el Acta de Conciliación".

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Administración y Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, el cual se conformará de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENTE :JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
INTEGRANTE :GERENTE DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INTEGRANTE :JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión para Toma de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, descritos en el artículo primero de la presente resolución, que deberán cumplir sus funciones inherentes al cargo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
 RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
 ALCALDE



c.c.
 Alcaldía
 GM
 GAJ
 GA
 GPP
 UP
 UC
 Arch.